



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-39583388-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Mayo de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-26275968- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-491-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1 del RE-2021-38649740-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **584/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.05 15:10:17 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.05 15:10:18 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo del año 2021, entre el SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES LOGISTICA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle San Jose 1781, de CABA, , representada en este acto por su Secretario General Sr. Hugo MOYANO y Oscar Borda, su carácter de Secretario de Rama Logística y Distribución, en adelante la "PARTE SINDICAL", y por la otra, la empresa Dorinka SRL, representada en este acto por Vanesa Mosquera en su carácter de Gerente de Asuntos Legales y Apoderada, asistida por el Dr. Lucio Zemborain, en adelante la "PARTE EMPRESARIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", manifiestan y convienen lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

- a) Que las partes vienen manteniendo un diferendo en el cual han expresado sus respectivas posiciones por ante la Autoridad de Aplicación en el expediente de referencia.
- b) Que mas allá de lo hasta aquí expuesto es intención de la PARTE EMPRESARIA ofrecer un reconocimiento extraordinario con carácter de gratificación por única vez a los trabajadores representados por la PARTE SINDICAL.
- c) La PARTE SINDICAL acepta el ofrecimiento, en tanto no se produce ninguna merma de los derechos de los trabajadores representados, ello por cuanto mantienen el vínculo laboral que los une con su empleador conservando la antigüedad reconocida a todos los efectos legales, poniéndose fin al diferendo.

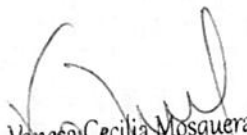
En orden a lo expuesto, LAS PARTES de común acuerdo CONVIENEN lo siguiente:

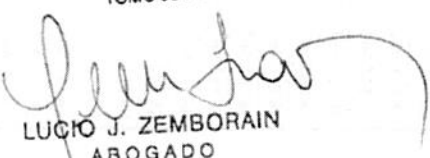
**PRIMERO:** Que la PARTE EMPRESARIA ofrece abonar por única vez y en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, la suma total y única, no acumulable ni compensable con ningún otro rubro ni concepto, a cada uno de los trabajadores representados por la PARTE SINDICAL, que surgen del Anexo A que se suscribe conjuntamente con el presente, y forma parte del presente a todos los efectos legales.


**SEGUNDO:** Dichos montos y cuotas se abonarán conforme del detalle que surge del Anexo A adjunto, con vencimiento la primera a las 72 horas de la homologación del presente, y las siguientes cada 30 días corridos según corresponda hasta completar el monto ofrecido.


**TERCERO:** Que las partes firmantes solicitarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación de lo acordado.

En prueba de conformidad se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Vanesa Cecilia Mosquera  
ABOGADA  
TOMO 93 FOLIO 658 C.P.A.C.F

  
LUCIO J. ZEMBORAIN  
ABOGADO  
Tº 25 - FR 156 C. S. J. N.  
Tº 21 - FR 107 C. A. S. I.

  
HUGO A. MOYANO  
SECRETARIO GENERAL

  
BORDA OSCAR  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE CHOFERES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 491-21 Acu 584-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.